MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

Secretaría General de Asuntos Sociales

Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia.

Subdirección General de Fundaciones y entidades Tuteladas

Servicio Jurídico de Fundaciones
MJNR/AO

C/ José Abascal, 39
28003 - Madrid

Tfno.: 91 - 347 75 13
Fax. : 91 - 347 74 58

MARTA CAÑELLAS SÁNCHEZ, SUBDIRECTORA GENERAL DE FUNDACIONES Y ENTIDADES TUTELADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, DEL MENOR Y DE LA FAMILIA,

CERTIFICO:

Que consultado el Archivo-Registro obrante en este Protectorado, figura en él la "FUNDACIÓN HOSPITALARIA DE LA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA (FHOME)" con el nº 28/0822.

Que en el mismo constan, entre otras, las siguientes referencias:

- fue clasificada como Fundación Benéfico-Asistencial, por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1985;

- el fin de la Fundación es: "atender a todas las obras asistenciales de la Asamblea Española de la Soberana Orden de Malta, así como programas y desarrollar en colaboración con dicha Asamblea y con cuantas personas o instituciones estime oportunas, proyectos de ayuda y cooperación social y sanitaria y actividades encaminadas a la movilización de la solidaridad con los más desfavorecidos y a la promoción y formación del voluntariado.
Como complemento de su objeto podrá desarrollar actividades formativas y de estudio y difusión del acervo cultural, histórico y artístico de la Soberana Orden de Malta.
Asimismo, y en cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá desarrollar, por si sola o en colaboración con terceros, programas de cooperación internacional y de ayuda a países en vías de desarrollo, con fines asistenciales o formativo, y en general con cualquier otro fin relacionado con el objeto de la Fundación.";

- el cargo de patrono se ejerce con carácter gratuito;

- ha rendido las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1998, sin perjuicio del resultado que ofrezca la comprobación posterior del contenido de las mismas

Y para que conste, a los efectos de su acreditación para el disfrute de los beneficios fiscales que procedan, ante la Administración Pública competente, expido la presente en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve



MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

Secretaría General de Asuntos Sociales

Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia

Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas
LN

C/ José Abascal, 39
28003 - Madrid
Tfno.: 91 - 347 75 03
Fax. : 91 - 347 74 58

13169

Ha tenido entrada en esta Secretaría General su escrito, de fecha 19 de julio del presente año, con el que acompaña escritura de elevación a públicos de acuerdos de ese Patronato, adoptados en su reunión de 19 de mayo de 1998, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, el 1 de junio de 1999, con el número 1.575 de su protocolo, donde constan, entre otro, los siguientes acuerdos:

1º.- Nombrar, en virtud de lo preceptuado en el artículo 12 de los estatutos fundacionales, por un periodo de cinco años, a contar desde esta misma fecha, en que se da por concluido el mandato anterior, los siguientes miembros del Patronato:

DON LUIS GUILLERMO DE PERINAT Y ELIO, DON ANTONIO DEL ROSAL Y GRANDA, DON TOMAS GAYTAN DE AYALA Y DOMINGUEZ, DON IÑIGO DE CHURRUCA Y OJEDA, DON ENRIQUE DE AREILZA Y CHURRUCA, DON FRANCISCO DE MONTEVERDE Y BENITEZ DE LUGO, DON VICENTE SALGADO Y VILLEGAS, DON JOSE MARIA RODRIGUEZ-PONGA Y SALAMANCA, DON HUGO O´DONNELL Y DUQUE DE ESTRADA, DON FRANCISCO DE BORJA OTERO Y ZULETA-REALES, DON GUILLERMO DE PERINAT Y ESCRIVA DE ROMANI, DON JAVIER ELIO Y GAZTELU, DON PEDRO MERRY DEL VAL Y DIEZ DE RIVERA, DOÑA MARIA LUISA FERNANDEZ JIMENEZ, DON GONZALO DE MONTOLIU Y ZUNZUNEGUI, DON JAIME LAMO DE ESPINOSA Y MICHELS DE CHAMPOURCIN, DON ALEJANDRO DE MORA Y ARAGON, DON PABLO CHURRUCA DE LA PLAZA, DOÑA IGNACIA RUIZ DE ARANA Y MONTALVO, DON FELIPE IZQUIERDO NAVAS.

2º.- Nombrar, en virtud de lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos fundacionales, por un periodo de cinco años, a contar desde esta fecha, en que se da por concluido el mandato anterior, a DON LUIS GUILLERMO DE PERINAT Y ELIO, como Presidente del Patronato; a DON TOMAS GAYTAN DE AYALA Y DOMINGUEZ, como Vicepresidente del Patronato; a DON FRANCISCO MONTEVERDE BENITEZ DE LUGO, como Tesorero del Patronato; y a DON IÑIGO DE CHURRUCA Y OJEDA, como Secretario del Patronato.

Asimismo, se acompañan documentos privados, con firmas legitimados por notario, donde constan las aceptaciones de cargo de todos los nombrados.

Esta Secretaría General toma nota de todo ello, procediéndose al registro de la escritura y de las aceptaciones de cargo en el Registro de Fundaciones Asistenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. 3 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y en el artículo 3. d) del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

No obstante, se recuerda a ese Patronato, que los actos inscribibles, relacionados en el artículo 3 del citado Reglamento, deberán presentarse a inscripción en el plazo de un mes a contar desde su adopción.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 02 SEP 1999
LA SECRETARIA GENERAL
DE ASUNTOS SOCIALES.



Fdo.: Amalia Gómez Gómez.

Sr. Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN HOSPITALARIA DE LA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA.
C/ Flora, nº 3
28013-MADRID.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13907 *ORDEN de 23 de abril de 1985 por la que se clasifica la Fundación «Fundación Benéfico-Hospitalaria de la Soberana Orden de Malta», instituida en Madrid como de beneficencia particular.*

Visto el expediente tramitado para la clasificación de la Funcación «Fundación Benéfico-Hospitalaria de la Soberana Orden de Malta», instituida en Madrid, de carácter benéfico particular.

Resultando que por don Antonio del Rosal y Granda, Marqués de Sales, se ha deducido ante esta Dirección General, con fecha 15 de junio de 1984, escrito solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la Fundación «Fundación Benéfico-Hospitalaria de la Soberana Orden de Malta», instituida en Madrid por don Antonio del Rosal y de Granda, don Buenaventura de Silva y Fernández Durán y don Juan José Romeu de Armas, según documento público otorgado ante el Notario de Madrid don José Valverde Madrid el dia 22 de abril de 1984, que tiene el número 787 de su protocolo y que se acompaña en primera copia.

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran los siguientes: Copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos, relación de los bienes que constituyen su patrimonio y escritura de aclaración y aceptación de cargos.

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son: Atender a todas las obras asistenciales que la Asamblea Española de la Soberana Orden de Malta tiene actualmente en marcha o acometa en el futuro, asi como prestar ayuda económica a las personas o instituciones de carácter benefico, social u hospitalario que lo necesiten y que asi se acuerde por la Junta Rectora de la Fundación;

Resultando que el Patronato de dicha Institución se beneficencia Privada se encuentra constituido por don Antonio del Rosal y de Granda, don Buenaventura de Silva y Fernández Durán y don Juan José Romeu de Armas, que en cuanto a las personas que han de suceder a los integrantes del Patronato, en la escritura fundacional se establece que el mandato será por cinco años, cubriendo las vacantes por la Asamblea Española de la Soberana Orden de Malta, no habiendo exonerado, a dicho Organo de Gobierno de la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos;

Resultando que el valor de los bienes adscritos a la Fundación asciende a 1.000.000 de pesetas y se cuentra integrado por metálico depositado en INDUBAN, según consta en certificación que obra en el expediente;

Resultando que la Dirección Provincial de este Departamento de Madrid eleva a este Ministerio el expediente por ella tramitado y lo acompaña del informe que evacua la propia corporación, en el que manifiesta que se han cumplido las normas y requisitos legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna, por lo que es del parecer de que procede acceder a la clasificación solicitada, al reunir la Fundación las condiciones previstas en la Legislación vigente sobre esta materia.

Resultando que sometido dicho expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento lo emitió en el sentido de no existir inconveniente en acceder a la clasificación de la Entidad fundacional, debiendo entenderse que el ámbito personal y el territorial de actividades de la Fundación, en cuanto exceden de los límites e interés propios de una sola Comunidad Autónoma, permiten atribuir la competencia clasificadora al Estado y en concreto a este Ministerio dentro de la Administración estatal;

Visto el R. D. y la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, los RR. DD. de 4 y 29 de julio de 1979, 30 de junio de 1980, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, 25 de enero de 1983 y la O. de 20 de abril de 1983;

Considerando que esta Dirección es competente para resolver el presente expediente, en uso de las facultades que en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre Fundaciones Benéfico-Privadas tiene delegadas del titular del Departamento por el artículo 3.° ao. b) de la O. de 20 de abril de 1983, en relación con la disposición adicional segunda del R. D. de 30 de junio de 1980, los RR. DD. de 4 y 29 de julio de 1977 y 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981 y 25 de enero de 1983, por los que se reestructura la Administración del Estado;

Considerando que conforme previene el artículo 54 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, el promotor de este expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expiente;

Considerando que el artículo 4.° del R. D. de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia particular todas las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares, y cuyo Patronato y Administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional de un valor de 1.000.000 de pesetas, se estima como recoge el artículo 58 de la Instrucción suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Fundación, cuales son: Atender a todas las obras asistencias que la Asamblea Española de la Soberana Orden de Malta tiene actualmente en marcha o acometa en el futuro, asi como prestar ayuda económica a las personas o instituciones de carácter benéfico-social u hospitalario que lo necesiten y que así se acuerde por la Junta Rectora de la Fundación;

Considerando que el Patronato se encuentra integrado por las siguientes personas: Don Antonio del Rosal y de Granda, don Buenaventura de Silva y Fernández de Durán y don Juan José Romeu de Armas;

Considerando que dicho Patronato no queda relevado de rendir cuentas al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuanto fuese requerido al efecto por el Protectorado. Mtrio Trabajo.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.–Que se clasifique, como de beneficencia particular pura, la Fundación «Fundación Benéfico-Hospitalaria de la Soberana Orden Militar de Malta», instituida en Madrid.

Segundo.–Que se confirme a los señores don Antonio del Rosal y de Granda, don Buenaventura de Silva y Fernández Durán y don Juan José Romeu de Armas, en sus cargos como componentes del Patronato de la Fundación, quedando obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado del Gobierno ejercido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y en todo caso sujetos a acreditar el cumplimiento de cargas, cuando fuese requerido por el Protectorado habiendo de atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que habrían de sustituirles en sus cargos y dando cuenta a este Protectorado cuando tal evento se dé.

Tercero.–Que los bienes inmuebles, cuando los hubiere, se inscribran a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad, y que los valores y metálico queden depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine a nombre de la Fundación.

Cuarto.–Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 23 de abril de 1985.–P. D., (Orden de 20 de abril de 1983 R. D. 25 de enero de 1983), la Directora general de Acción Social, Maria Patrocinio las Heras Pinilla.

13908 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de mayo de 1985 por la que se distribuyen entre las Comunidades Autónomas afectadas por Reales Decretos de transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de apoyo al empleo a cooperativas, sociedades laborales, jubilaciones anticipadas de trabajadores e integración laboral del minusválido, las subvenciones correspondientes.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de fecha 8 de junio de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 17359, en el anexo, columna «Asignación-1985-(000)», donde dice: «266.422», debe decir: «266.606»; donde dice: «99.463», debe decir: «99.485»; donde dice: «200.657», debe decir: «200.544», y donde dice: «228.806», debe decir: «228.856».

13909 *RESOLUCION de 29 de abril de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.930 la llave pipa una boca 14 milímetros, marca «Palmera», referencia 640.114, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima» de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave pipa una boca 14 milímetros, marca